MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0133-2023-MINEM/DGM

Lima, 27 de febrero de 2023

VISTO, el escrito Nº **3441689** presentado por **SERVICIOS GENERALES HNOS ALAYO CAMPOS S.A.C.** con R.U.C. No. **20610562818**, representada por su Gerente General, señor **ALAYO CAMPOS MESIAS NAHUM**, identificado con DNI N° **48118082**, mediante el cual solicita la inscripción de la mencionada empresa en el Registro de Empresas Contratistas Mineras, a cargo de la Dirección General de Minería.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 11) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que los titulares de concesiones tienen la facultad de contratar la ejecución de los trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio con empresas especializadas inscritas en la Dirección General de Minería;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EM, se reestructuró el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros, creado por Decreto Supremo Nº 043-2001-EM, cambiando su denominación por Registro de Empresas Contratistas Mineras, y disponiendo que, en concordancia con lo establecido en el inciso 11) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, para el inicio de sus actividades, las empresas contratistas mineras deberán contar previamente con la inscripción expedida mediante resolución directoral por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, sin cuyo requisito los trabajadores serán imputados a la empresa titular de la concesión en la que operan;

Que, por Decreto Supremo Nº 013-2010-EM, se modificó el Decreto Supremo Nº 005-2008-EM, y por Decreto Supremo Nº 038-2014-EM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, señalando los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de inscripción;

Que, **SERVICIOS GENERALES HNOS ALAYO CAMPOS S.A.C.** según Informe Nº 0223-2023-MINEM-DGM/DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 005-2008-EM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 013-2010-EM;

Que, debe precisarse que en relación al **Decreto Supremo N° 001-2022-TR**[1] y su incidencia en el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros a cargo de la Dirección General de Minería, debe señalarse que con Informe N° 324-2022-MINEM/OGAJ de fecha 07/04/2022, la 0ficina

[1] El cual modifica el Decreto Supremo N°006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29245 y del Decreto Legislativo N° 1038, que regulan los servicios de tercerización.

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KFOSQAYB**

General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas concluye que dicho Registro se encuentra vigente; en tanto los Decretos Supremos N° 005-2008-EM y el Decreto Supremo N° 010-2008-TR[2], que se emitieron al amparo del T.U.O. de la Ley General de Minería que habilita a los titulares de concesiones mineras a contratar la ejecución de trabajos a empresas especializadas inscritas en el Ministerio de Energía y Minas, resultan aplicables en tanto no sean derogados de conformidad con el principio de especificidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101º, literal w) del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 005-2008-EM;

Visado digitalmente por VASQUEZ BONIFAZ Martha Cecilia FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/02/27 11:10:41-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la inscripción de la empresa **SERVICIOS GENERALES HNOS ALAYO CAMPOS S.A.C.** en el Registro de Empresas Contratistas Mineras de la Dirección General de Minería, para las actividades mineras de **Exploración, Explotación, Beneficio** y **Desarrollo**.

Artículo 2°.- SERVICIOS GENERALES HNOS ALAYO CAMPOS S.A.C. está obligada a cumplir lo dispuesto por los artículos 50º y siguientes del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2016-EM.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por SOTO YEN Jorge Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/27 15:28:46-0500

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General
Dirección General de Minería

[2] El Decreto Supremo N°005-2008-EM, dispone la reestructuración del Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros a cargo de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, creado por Decreto Supremo N°043-2001-EM, por disposición del numeral 11) del artículo 37 del TUO de la Ley General de Minería.
El Decreto Supremo N°010-2008-TR dispone que los registros administrativos sectoriales de las empresas contratistas y subcontratistas mantienen su vigencia, siendo aplicable dicha disposición al Registro de Empresa Contratistas Mineras, regulado en el D.S. N° 005-2008-EM.

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **KFOSQAYB**

REGISTRO

Empresa Contratista Minero: SERVICIOS GENERALES HNOS ALAYO CAMPOS S.A.C

N° de Resolución Directoral: 0133-2023-MINEM-DGM de fecha: 27 de febrero del 2023

N° Registro: 2000000400